

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE ATENCION INFANTIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La atención a la infancia constituye uno de los pilares básicos de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad están implicados todos los agentes sociales, principalmente la familia con el apoyo de la Administración Pública.

Según el artículo 39.1 de la Constitución Española se le asigna a los poderes públicos la competencia para asegurar la protección integral de los menores iguales estos ante la Ley con independencia de su filiación y de las madres cualquiera que sea su estado civil. La obligación de protección integral de los menores es, en primer lugar, de los padres antes que de los poderes públicos, aunque estos tendrán que facilitar a los padres las condiciones para desempeñar estas funciones para los/as menores no suplantando a la familia en su cometido.

El nuevo estilo de vida de las familias y su nueva configuración ha provocado la necesidad de que las Administraciones Públicas desarrollen actuaciones tendentes a facilitar a las familias la conciliación de su vida laboral y familiar y al mismo tiempo favorezcan el desarrollo armónico de los menores.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento, regular el funcionamiento del SERVICIO DE ATENCION INFANTIL del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que se prestará en los Colegios Públicos de la localidad durante el periodo escolar y en el aula infantil del Centro San Blas, durante el periodo vacacional.

El Servicio de Atención Infantil se define como un instrumento de apoyo para las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres.

Artículo 2.- Objetivos del Servicio de Atención Infantil.

Los objetivos del Servicio de Atención Infantil son los siguientes:

- Apoyo a la familia para llegar a satisfacer necesidades de los niños, contribuyendo a la prevención y atención de las necesidades básicas de la infancia en función de la edad de cada niño.
- Asegurar la educación y debida atención a los niños durante el tiempo que permanezcan en este servicio.
- Ofrecer a los niños, desde su llegada hasta el momento de su salida del centro, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección, cubriendo en todo momento sus necesidades tanto básicas como afectivas según su edad.

- Promover la socialización de los niños y potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.
- Potenciar el juego, el ocio constructivo y el contenido educativo del tiempo libre entendiéndolo como una necesidad del niño en todo momento.

Artículo 3.- Usuarios del servicio.

El servicio está orientado a niños entre **3 y 12 años**.

No obstante, los niños usuarios del servicio deberán ser capaces de andar, controlar esfínteres y no necesitar la atención permanente y exclusiva de un adulto.

Artículo 4.- Servicios que se ofrecen.

Los servicios que se ofrecen serán los siguientes:

- a) Servicio de aula matinal en ambos Colegios.
- b) Juego de libre acceso.
- c) Intercambios de juegos y juguetes.
- d) Actividades de animación socio-cultural.
- e) Nuevas Tecnologías.

Artículo 5.-Horario de prestación del servicio.

El servicio de atención infantil se prestará:

-Periodo escolar:

Horario de Mañana: De 7:30 horas a 9:00 horas y de 14:00 a 15:00 horas (excepto durante los meses de septiembre y junio , en los que el horario, será de 13:00 a 15:00 horas).

Horario de Tarde: De 16:00 a 18:30 horas.

Lugar: C.P. “Virgen del Socorro” y “Rodríguez Marín”

- Período Vacacional (Navidad, Semana Santa y verano):

Horario de Mañana: De 7:30 a 15:00 horas.

Lugar: Centro San Blas

Artículo 6.- Número de plazas.

La ratio niño/monitor por cada grupo será de un monitor por cada veinte niños, fijándose el número de monitores en función de la demanda del servicio, pero siempre dentro de los límites presupuestarios de la entidad.

Se reservará un cupo de plazas para casos de emergencia social, previo estudio y valoración del expediente por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 7.- Régimen de inscripciones.

No quedarán las plazas reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar plaza al comienzo de cada curso.

La documentación a presentar por los usuarios junto con la solicitud, será la siguiente:

- Justificante de estar empadronado en el municipio de Argamasilla de Calatrava.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del D.N.I. de los padres o tutores del menor.
- Identificación del nombre de la/s persona/s autorizadas para recoger al niño
- Documentación acreditativa de la situación laboral de los padres o tutores.

En el proceso de admisión **tendrán prioridad** aquellos niños que se encuentren empadronados en el municipio de Argamasilla de Calatrava y cuyos padres o tutores trabajen fuera de casa, y en su defecto aquellos niños empadronados cuyos padres o tutores no trabajen fuera de casa.

No obstante, durante el periodo escolar se podrá admitir a aquellos niños que pese a no estar empadronados en esta localidad se encuentren escolarizados en alguno de los dos Colegios Públicos de la localidad, asimismo y solo cuando existan plazas libres se podrá admitir excepcionalmente niños que no se encuentren empadronados en la localidad.

Artículo 8.- Régimen de pagos.

Los padres o tutores responsables del menor usuario del servicio deberán abonar las cuotas que estén establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal en la forma y plazos en ella dispuestos.

Artículo 9.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del servicio y sus padres y tutores gozarán de los siguientes derechos:

- Hacer uso de las instalaciones del servicio y material en régimen de igualdad dentro de las edades y espacios establecidos.
- Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables del servicio.
- Realizar sugerencias o reclamaciones, por si mismos o a través de sus padres o tutores.

Artículo 10.- Deberes de los usuarios.

Los usuarios del servicio y sus padres y tutores deberán:

- Hacer un uso correcto de las instalaciones y el material.
- Mantener un trato respetuoso respecto al resto de usuarios y a los responsables del servicio de atención infantil.
- Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio relativos al uso de las instalaciones o del material y al desarrollo de las actividades.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro.
- Abonar las cuotas en los plazos y formas establecidas en la Ordenanza Fiscal que al respecto se apruebe por el Ayuntamiento.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 11.- Normas de convivencia.

a) De carácter general:

- Los niños usuarios del servicio deberán llevar ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños, especialmente en el caso de los usuarios de corta edad.
- Los niños serán acompañados a la entrada al centro y allí mismo serán recogidos.
- Hasta los 9 años será obligatorio que los niños acudan al centro acompañados por los padres, tutores o personas autorizadas, que serán los que deberán acudir a recogerlos a la salida. En el caso de que el niño vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales se deberá avisar al centro o adjuntar autorización escrita.
- No se admiten visitas durante el horario de prestación del servicio.
- Es importante respetar los horarios de entrada y salida establecidos.

b) Aspectos sanitarios:

- Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
- No se administrarán medicamentos en el Centro.
- En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.
- Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

Artículo 12.- Infracciones.

Se consideran infracciones el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los usuarios del servicio o de sus padres y tutores.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en el uso de las instalaciones y el material del centro.
- No atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio relativas al uso de las instalaciones o del material y al desarrollo de actividades.
- Retraso de más de 30 minutos y hasta 1 hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Se consideran infracciones graves:

- Provocar altercados graves con otros usuarios o con los responsables del servicio.
- No mantener el debido respeto al resto de usuarios o a los responsables del servicio.
- Alterar el orden o impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Causar daños de forma intencionada en las instalaciones o el material del centro.
- Retraso de más de 1 hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- La comisión de tres o más infracciones leves en el plazo de seis meses.

Se consideran infracciones muy graves:

- Causar daños graves de forma intencionada en las instalaciones o el material del centro.
- Impedir al resto de usuarios del servicio el uso de las instalaciones.
- Comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

La responsabilidad civil subsidiaria por las infracciones que pudieran cometerse será siempre de los padres o tutores del menor usuario.

Artículo 13.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión del servicio por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión del servicio por el plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión por el plazo de tres meses del servicio y en su caso con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Para la imposición de sanciones se instruirá el expediente correspondiente, en el que se dará audiencia a los responsables de la infracción para que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Artículo 14.- Comisión de Valoración y Seguimiento del Servicio de Atención Infantil.

Se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

- La Alcaldesa o concejal en que delegue, que ostentará la presidencia de dicha Comisión.
- El concejal del área correspondiente.
- Un técnico del área de servicios sociales.
- Un técnico del Centro de la Mujer.

La Comisión de Valoración y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Baremar las solicitudes de admisión presentadas por los usuarios, al comienzo de cada período.
- Aprobar los plazos de solicitud.
- Fijar del número de usuarios del servicio en cada período, así como el número de monitores a contratar, en función de las necesidades del servicio.
- Emitir un informe en caso de comisión de infracciones por parte de los usuarios.

La Comisión tendrá potestad para llevar a cabo modificaciones del servicio, siempre que supongan una mejora del funcionamiento del mismo o existan circunstancias que lo exijan.

Artículo 15.- Causas de baja.

Será causa de baja en el uso del servicio:

- La solicitud de baja por parte de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la solicitud.
- La falta de abono de las mensualidades correspondientes. En este sentido, se considera motivo de baja la falta de abono de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas.
- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- El incumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en dicho servicio. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.

Artículo 16.- Resolución de Conflictos.

En el caso de que surja un conflicto no regulado en este Reglamento, la Comisión de Valoración y Seguimiento abogará por la solución consensuada del mismo, procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.

Artículo 17.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.